



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P NIT. No. NIT. 891.180.001-1 contra ISIDRO HOYOS CEDANO C.C. 5.866.166. Radicación: 410014189004- 2023-00300-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P. contra ISIDRO HOYOS CEDANO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. Por la suma de \$570.158, correspondiente al capital insoluto de la factura 23571992 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/25/2011, más los intereses moratorios contados desde el 11/26/2011, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$18.914, correspondiente al capital insoluto de la factura 24714059 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/26/2012, más los intereses moratorios contados desde el 3/27/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3. Por la suma de \$86.970, correspondiente al capital insoluto de la factura 25251991 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/28/2012, más los intereses moratorios contados desde el 5/29/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de \$70.436, correspondiente al capital insoluto de la factura 25774894 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 7/28/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$64.081, correspondiente al capital insoluto de la factura 26320632 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/27/2012, más los intereses moratorios contados desde el 8/28/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de \$65.500, correspondiente al capital insoluto de la factura 26868498 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/23/2012, más los intereses moratorios contados desde el 11/24/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de \$71.107, correspondiente al capital insoluto de la factura 27352833 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/23/2013, más los intereses moratorios contados desde el 1/24/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de \$60.385, correspondiente al capital insoluto de la factura 27720501 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/22/2013, más los



intereses moratorios contados desde el 3/23/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.9. Por la suma de \$49.202, correspondiente al capital insoluto de la factura 28494965 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/27/2013, más los intereses moratorios contados desde el 5/28/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. Por la suma de \$56.248, correspondiente al capital insoluto de la factura 28824765 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/25/2013, más los intereses moratorios contados desde el 6/26/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma de \$64.570, correspondiente al capital insoluto de la factura 29412139 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/29/2013, más los intereses moratorios contados desde el 8/30/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. Por la suma de \$50.288, correspondiente al capital insoluto de la factura 29986260 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/22/2013, más los intereses moratorios contados desde el 10/23/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de \$36.811, correspondiente al capital insoluto de la factura 30580357 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/5/2014, más los intereses moratorios contados desde el 1/6/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.14. Por la suma de \$12.184, correspondiente al capital insoluto de la factura 31124088 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/6/2014, más los intereses moratorios contados desde el 3/7/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.15. Por la suma de \$3.468, correspondiente al capital insoluto de la factura 31697832 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/30/2014, más los intereses moratorios contados desde el 5/1/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.16. Por la suma de \$3.689, correspondiente al capital insoluto de la factura 32282109 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/5/2014, más los intereses moratorios contados desde el 7/6/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.17. Por la suma de \$1.866, correspondiente al capital insoluto de la factura 32872476 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/1/2014, más los intereses moratorios contados desde el 9/2/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.18. Por la suma de \$940, correspondiente al capital insoluto de la factura 33462870 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/3/2014, más los intereses moratorios contados desde el 11/4/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.19. Por la suma de \$4.877, correspondiente al capital insoluto de la factura 34046579 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/23/2014, más los intereses moratorios contados desde el 12/24/2014, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.20. Por la suma de \$3.010, correspondiente al capital insoluto de la factura 34640338 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/23/2015, más los intereses moratorios contados desde el 2/24/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma de \$6.438, correspondiente al capital insoluto de la factura 35255681 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/27/2015, más los intereses moratorios contados desde el 4/28/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. Por la suma de \$13.874, correspondiente al capital insoluto de la factura 35839758 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/24/2015, más los intereses moratorios contados desde el 6/25/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. Por la suma de \$18.290, correspondiente al capital insoluto de la factura 36452883 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/31/2015, más los intereses moratorios contados desde el 9/1/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24. Por la suma de \$11.127, correspondiente al capital insoluto de la factura 37047339 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/2/2015, más los intereses moratorios contados desde el 11/3/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.25. Por la suma de \$7.487, correspondiente al capital insoluto de la factura 37710605 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/1/2016, más los intereses moratorios contados desde el 1/2/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.26. Por la suma de \$3.994, correspondiente al capital insoluto de la factura 38321239 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/28/2016, más los intereses moratorios contados desde el 2/29/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.27. Por la suma de \$3.653, correspondiente al capital insoluto de la factura 38941648 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/2/2016, más los intereses moratorios contados desde el 5/3/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.28. Por la suma de \$4.633, correspondiente al capital insoluto de la factura 39613139 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/3/2016, más los intereses moratorios contados desde el 7/4/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.29. Por la suma de \$4.239, correspondiente al capital insoluto de la factura 40247370 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/1/2016, más los intereses moratorios contados desde el 9/2/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.30. Por la suma de \$4.712, correspondiente al capital insoluto de la factura 40893334 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/31/2016, más los intereses moratorios contados desde el 11/1/2016, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.31. Por la suma de \$6.202, correspondiente al capital insoluto de la factura 41540745 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/2/2017, más los intereses moratorios contados desde el 1/3/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. Por la suma de \$3.637, correspondiente al capital insoluto de la factura 42209581 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/3/2017, más los intereses moratorios contados desde el 3/4/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de \$3.239, correspondiente al capital insoluto de la factura 42862626 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/1/2017, más los intereses moratorios contados desde el 5/2/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. Por la suma de \$6.374, correspondiente al capital insoluto de la factura 43568427 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/4/2017, más los intereses moratorios contados desde el 7/5/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.35. Por la suma de \$3.766, correspondiente al capital insoluto de la factura 44220123 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/4/2017, más los intereses moratorios contados desde el 9/5/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.36. Por la suma de \$226,00 M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la factura 44884173 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/2/2017, más los intereses moratorios contados desde el 11/3/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37. Por la suma de \$448, correspondiente al capital insoluto de la factura 45528625 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/1/2018, más los intereses moratorios contados desde el 1/2/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38. Por la suma de \$2.003, correspondiente al capital insoluto de la factura 46190949 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/6/2018, más los intereses moratorios contados desde el 3/7/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39. Por la suma de \$449, correspondiente al capital insoluto de la factura 46878496 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/4/2018, más los intereses moratorios contados desde el 5/5/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40. Por la suma de \$3,00 correspondiente al capital insoluto de la factura 52358318 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/3/2019, más los intereses moratorios contados desde el 9/4/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41. Por la suma de \$58.947, correspondiente al capital insoluto de la factura 53072541 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/29/2019, más los



intereses moratorios contados desde el 10/30/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.42. Por la suma de \$59.132, correspondiente al capital insoluto de la factura 53778919 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/30/2019, más los intereses moratorios contados desde el 12/31/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43. Por la suma de \$59.330, correspondiente al capital insoluto de la factura 54474029 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/29/2020, más los intereses moratorios contados desde el 3/1/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.44. Por la suma de \$59.918, correspondiente al capital insoluto de la factura 55174461 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/5/2020, más los intereses moratorios contados desde el 5/6/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45. Por la suma de \$60.899, correspondiente al capital insoluto de la factura 55897816 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/28/2020, más los intereses moratorios contados desde el 6/29/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.46. Por la suma de \$61.074, correspondiente al capital insoluto de la factura 56617948 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 8/31/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.47. Por la suma de \$60.864, correspondiente al capital insoluto de la factura 57327170 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/29/2020, más los intereses moratorios contados desde el 10/30/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.48. Por la suma de \$60.781, correspondiente al capital insoluto de la factura 58043348 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/27/2020, más los intereses moratorios contados desde el 12/28/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.49. Por la suma de \$60.842, correspondiente al capital insoluto de la factura 58764892 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/28/2021, más los intereses moratorios contados desde el 3/1/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.50. Por la suma de \$61.570, correspondiente al capital insoluto de la factura 59510903 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/27/2021, más los intereses moratorios contados desde el 4/28/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.51. Por la suma de \$62.683, correspondiente al capital insoluto de la factura 60208003 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/24/2021, más los intereses moratorios contados desde el 6/25/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.52. Por la suma de \$64.970, correspondiente al capital insoluto de la factura 61672151 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/2/2021, más los intereses moratorios contados desde el 11/3/2021, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.53. Por la suma de \$82.840, correspondiente al capital insoluto de la factura 75656625 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/3/2023, más los intereses moratorios contados desde el 3/4/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza